



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 127
24 de marzo del 2022



“Por el cual se deroga el Acuerdo No 20201000003446 del 28 de noviembre de 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- identificado como Proceso de Selección No. 1502 de 2020 - Nación 3””

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 y 29 de la Ley 909 de 2004, y el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, expidió el 28 de noviembre de 2020 el Acuerdo No. 20201000003446 que convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- identificado como Proceso de Selección No. 1502 de 2020 - Nación 3

Que la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- a la fecha de expedición del Acuerdo del Acuerdo de Convocatoria no había cumplido con su obligación legal de apropiar los recursos financieros necesarios para cofinanciar el desarrollo del Proceso de Selección, por lo que, evidenciado el incumplimiento por parte de la entidad, la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC, inició actuación administrativa a con fines sancionatorios mediante Auto No. CNSC - 20215000000794 del 4 de febrero de 2021, en contra de la mencionada entidad.

Que a la fecha del inicio de la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones de la Convocatoria denominada Nación 3, esto es 15 de febrero de 2021, la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- no había realizado la correspondiente expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, a fin de cubrir el costo de las vacantes que oferta en el proceso de selección, por ende, se consideró pertinente retirar esta entidad en el marco de la Convocatoria Nación 3.

Que, en consecuencia, resulta procedente la derogatoria del Acuerdo No.20201000003446 del 28 de noviembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- identificado como Proceso de Selección No. 1502 de 2020 - Nación 3”*.

Que la derogatoria de los actos administrativos de carácter general hace parte de las potestades de la autoridad administrativa que los crea. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Sentencia 2004-01511 de mayo 31 de 2012, manifestó lo siguiente:

De la derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió.

Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general (...), la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.

“Por el cual se deroga el Acuerdo No 20201000003446 del 28 de noviembre de 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- identificado como Proceso de Selección No. 1502 de 2020 - Nación 3”

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados, *“Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)”*

Que el Acuerdo CNSC 2073 de 2021¹ asigna a los Despachos, entre otras, la función de *“Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...).”*

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 17 de marzo de 2022, aprobó derogar el Acuerdo No. 20201000003446 del 28 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo CNSC No. 20201000003446 del 28 de noviembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA- identificado como Proceso de Selección No. 1502 de 2020 - Nación 3”, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar el presente acuerdo al doctor Diego Felipe Polanía Chacón, en su calidad de Director Ejecutivo de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@cra.gov.co; correo@cra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. -Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de marzo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - CONTRATISTA

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

¹ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)